



# UN LEGADO DE CONTAMINACIÓN: EL IMPACTO DE GLENCORE EN COLOMBIA Y PERÚ

Los inversores y bancos europeos deben  
asumir su responsabilidad





© Oxfam Internacional, noviembre de 2023

Este documento, redactado por Fair Finance International, Oxfam, Finanzas Justas Colombia y Finanzas con Derechos Perú, se basa en el estudio de CooperAcción en Perú *Glencore en el Perú: el caso de Antapaccay y un análisis del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de debida diligencia en derechos humanos*, y en el informe de Cinep y Censat Agua Viva *¿Cerrejón siempre gana? Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición*. Oxfam agradece la colaboración de Kees Kodde y Bram Joanknecht en su elaboración. Forma parte de una serie de documentos dirigidos a contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org)

Esta publicación está sujeta a *copyright* pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con: [policyandpractice@oxfam.org.uk](mailto:policyandpractice@oxfam.org.uk)

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Publicado por Oxfam GB para Oxfam Internacional en noviembre de 2023.

DOI: 10.21201/2023.621550

Oxfam GB, Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, UK.

Traducido del inglés por Sandra Sánchez-Migallón de la Flor y revisado por Carmen Balagueró Aguilà.

Foto de portada: Cristina Choque Castillo, de 64 años, arrea sus vacas en los prados contaminados aledaños a la mina de cobre propiedad de Glencore en Espinar, Perú.

Crédito de la imagen: Jacob Balzani Lööv.

El modelo empresarial de Glencore continúa teniendo graves consecuencias tanto para las comunidades locales como el medio ambiente. A raíz de varios escándalos, han surgido pruebas de la participación de Glencore en casos de violaciones de los derechos humanos, corrupción, elusión fiscal y destrucción ambiental. Las minas de esta empresa han tenido efectos devastadores en las zonas aledañas, lo que ha ocasionado graves consecuencias para las comunidades que viven en ellas. Los informes en los que se basa el presente documento analizan los casos de dos minas propiedad de Glencore: la mina de carbón de Cerrejón, en el norte de Colombia, y la mina de cobre de Antapaccay, en Espinar, Perú.

Cambiar las prácticas de Glencore requerirá de la presión externa por parte de inversores, bancos, responsables políticos y entidades reguladoras. La Unión Europea debe integrar adecuadamente las responsabilidades del sector financiero en materia de derechos humanos en su directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad.

# ÍNDICE

Resumen.....	5
1 Glencore en Perú .....	7
2 Glencore en Colombia.....	8
3 Crisis climática, corrupción y derechos humanos .....	9
4 Lista de entidades bancarias e inversores europeos que financian a Glencore .....	12
5 Recomendaciones para los Gobiernos y las instituciones europeas....	15
6 Recomendaciones para Glencore .....	18
Generales .....	18
Para Glencore en Perú .....	19
Para Glencore en Colombia .....	20
7 Recomendaciones para los inversores y entidades bancarias que financian a Glencore .....	22
Anexo 1. Respuesta y refutación de Glencore.....	23

# RESUMEN

El modelo empresarial de Glencore, una de las mayores empresas del mundo, continúa teniendo graves consecuencias tanto para las comunidades locales como el medio ambiente. A raíz de varios escándalos, han surgido pruebas de la participación de Glencore en casos de violaciones de los derechos humanos, corrupción, elusión fiscal y destrucción ambiental.<sup>1</sup>

Glencore, con sede en los paraísos fiscales de Jersey y Suiza, opera mundialmente a todos los niveles de la cadena de producción minera en relación con varios minerales (cobre, molibdeno, plata, oro, carbón, cobalto, níquel, zinc, etc.). Asimismo, se dedica a operaciones agroindustriales y de generación de energía.

Las minas de esta empresa han tenido efectos devastadores en las zonas aledañas, lo que ha ocasionado graves consecuencias para las comunidades que viven en ellas. Los informes en los que se basa el presente documento analizan los casos de dos minas propiedad de Glencore: la mina de carbón de Cerrejón, en el norte de Colombia, y la mina de cobre de Antapaccay, en Espinar, Perú.

Con el fin de establecer la mina de Glencore en Colombia, se ha desviado un río en una zona donde el agua es muy escasa, mientras que el suministro de agua en Perú y Colombia en las zonas aledañas a las minas está contaminado con plomo y otros metales pesados. Esto ha afectado en mayor medida a las comunidades indígenas y afrocolombianas.

**Cambiar las prácticas de Glencore requerirá de la presión externa por parte de inversores, bancos, socios comerciales, responsables políticos y entidades reguladoras.**

Bancos e inversores han colaborado con Glencore, tanto a nivel individual como a través de iniciativas comunes de inversores como Climate Action 100+ y la iniciativa Advance de PRI.<sup>2</sup> Sin embargo, a pesar de que Glencore suscribe varios convenios y acuerdos internacionales,<sup>3</sup> su aplicación a escala nacional es muy deficiente. Glencore no garantiza que sus filiales nacionales cumplan con las políticas y normativas que dice respaldar. **El diálogo de bancos e inversores con Glencore ha resultado ineficaz y fragmentado, y un gran número de ellos están teniendo dificultades para garantizar que la empresa rinda cuentas.**

Tanto los Gobiernos como la Unión Europea deben demostrar un liderazgo firme para contribuir a una mejor integración de las cuestiones de derechos humanos en los procesos de debida diligencia de empresas e inversores. La

Unión Europea debe integrar adecuadamente las responsabilidades del sector financiero en relación a los derechos humanos en su directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad, de conformidad con las directrices sectoriales de la OCDE para dicho sector.<sup>4</sup> Al exigir a las instituciones financieras que identifiquen y aborden los riesgos y daños sociales y ambientales en sus decisiones y carteras financieras, la directiva podría limitar y poner fin a los flujos financieros nocivos, y garantizar un mejor tratamiento de los riesgos financieros asociados a la sostenibilidad. Una gran variedad de partes interesadas consideran este requisito necesario y viable, incluidos los grupos de inversores progresistas,<sup>5</sup> las Naciones Unidas en sus Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGPs)<sup>6</sup>, y la OCDE en sus directrices generales y específicas para inversores.<sup>7</sup>

Debido a la gran presión ejercida por el sector financiero, la propuesta actual de directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad no se extiende lo suficientemente a bancos e inversores. Es fundamental que el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea adapten el texto final de la directiva según las líneas directrices de la OCDE para inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable.<sup>8</sup> Entre ellas se incluye la obligación de que las instituciones financieras lleven a cabo un proceso continuo de debida diligencia, en lugar de hacerlo de manera puntual con anterioridad a la provisión de servicios. Asimismo, implica garantizar que la debida diligencia se lleve a cabo a lo largo del conjunto de las cadenas de valor y carteras de inversión de las instituciones financieras. De este modo, las instituciones que financian a Glencore realizarán análisis adecuados de debida diligencia en materia de derechos humanos antes de financiar a empresas polémicas y podrán utilizar su influencia para presionar a empresas como Glencore a que actúen mejor. Es fundamental que los inversores establezcan objetivos concretos y cuantificables para Glencore.

Los Gobiernos deben apoyar el llamamiento para la adopción de un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos que exija responsabilidades legales a las empresas por vulnerar los derechos humanos dentro de sus cadenas de valor.<sup>9</sup> Este tratado debe cubrir los vacíos legales que existen en los instrumentos internacionales vigentes y cuestionar la impunidad de la que disfrutaban las empresas que vulneran los derechos humanos.

El presente informe expone las deficiencias estructurales de las operaciones de Glencore en Perú y Colombia.

# 1 GLENCORE EN PERÚ

Entre las operaciones de Glencore en Perú destaca la mina de cobre de Antapaccay, en la provincia de Espinar, en la región sur andina de Cusco, territorio ancestral de los pueblos indígenas quechua y k'ana.

La actividad minera en Espinar, desde su inicio en la década de 1980, ha incurrido en una serie de vulneraciones en aspectos ambientales y sociales que han causado conflictos constantes. Resulta preocupante que Glencore (que asumió dicha operación en 2013) esté repitiendo errores del pasado: no identificar ni prevenir impactos ambientales con prontitud; no reconocer ni compensar adecuadamente a las posibles partes afectadas; no garantizar proactivamente los derechos colectivos de las poblaciones indígenas durante los procesos de negociación de tierras; y aceptar un dictamen jurídico de consulta previa, considerando que las normativas jurídicas mínimas de un Estado dependiente de los minerales como es Perú resultan suficientes. Una mayor expansión de las actividades mineras con estas mismas condiciones podría generar nuevos conflictos y comprometer el bienestar y los derechos de las comunidades, lo que, a su vez, constituye un riesgo para los inversores, ya que la intensificación de los conflictos podría poner en peligro la viabilidad de las inversiones y las operaciones de las empresas.

**Un nuevo informe de CooperAcción<sup>10</sup> demuestra que, a pesar de sus promesas, Glencore no está respetando la normativa internacional ambiental, social y en materia de derechos de las poblaciones indígenas.**

Por el contrario, la empresa se ampara en lo mínimo indispensable para cumplir con la legislación nacional, que en el caso de Perú es deficiente y presenta grandes vacíos en estos ámbitos.

El informe evidencia omisiones graves de Glencore en diversos ámbitos, y ofrece datos recientes referidos a los impactos ambientales de las actividades mineras y a los procesos de negociación de tierras en los planes de expansión de la empresa.

Recientes informes oficiales<sup>11</sup> ofrecen nuevos elementos que muestran una relación de causalidad entre las operaciones de Glencore y la contaminación en Espinar. A través de un enfoque de debida diligencia, la empresa debe reconocer públicamente estos hallazgos y contribuir de manera proactiva a los esfuerzos de reparación.

La expansión del proyecto minero a una nueva zona denominada Coroccohuayco supondría una importante ampliación que superaría los 200 km<sup>2</sup>. Sin embargo, en el proceso de negociaciones para la adquisición de las tierras de las comunidades indígenas, Glencore no parece estar respetando

los principios de la debida diligencia y las mejores prácticas para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. El proceso se viene realizando con información contradictoria y sin entregar a las comunidades estudios objetivos necesarios para la valorización de las tierras. Además, la empresa no ha sido clara en indicar que la extensión del área que requiere implicaría la casi desaparición de al menos una comunidad (Pacopata), lo que exigiría un plan de reasentamiento siguiendo las recomendaciones del Convenio 169<sup>12</sup> de la OIT y la norma de desempeño 5 de la Corporación Financiera Internacional (CFI).<sup>13</sup>

## 2 GLENCORE EN COLOMBIA

Carbones del Cerrejón ("Cerrejón") opera una de las minas de carbón a cielo abierto más grandes del mundo, ubicada en La Guajira, Colombia. Esta empresa es propiedad de Glencore.

A lo largo de las cuatro décadas que lleva en funcionamiento la mina de Cerrejón, se ha reasentado a miles de personas indígenas, que han tenido que desalojar sus tierras ancestrales, y las actividades mineras han causado considerables daños ambientales además de contaminación, lo que ha afectado adversamente a la salud de miles de personas. En total, la mina se ha vinculado con el desalojo forzado de al menos 15 comunidades indígenas y afrocolombianas,<sup>14</sup> en ocasiones recurriendo a guardias armados, gases lacrimógenos y proyectiles de metal.<sup>15</sup>

La mina también es peligrosa: las comunidades aledañas llevan décadas inhalando polvo tóxico, y el aire, la tierra y el suministro de agua están contaminados. Los contaminantes tóxicos han causado multitud de problemas de salud, entre los que destacan las lesiones oculares, las enfermedades cardíacas y los partos prematuros.<sup>16</sup> Más de 336 000 personas han desarrollado complicaciones respiratorias que pueden vincularse directamente a la mina.<sup>17</sup>

La explotación por parte de Cerrejón de las minas de carbón a cielo abierto ha transformado drásticamente los medios de vida de la población que depende del río Ranchería. Los efectos acumulativos que las operaciones mineras tienen en los recursos hídricos han modificado el ciclo hidrológico en una región que ya es sumamente vulnerable a la crisis climática.<sup>18</sup> Esto está directamente relacionado con la crisis humanitaria que sufre este departamento debido a la escasez de agua.

Quienes denuncian o aportan pruebas de los efectos de la actividad minera en La Guajira han sufrido amenazas y ataques. A pesar de que la Corte Constitucional de Colombia haya dictado varias sentencias judiciales al respecto, las comunidades continúan enfrentándose al despojo de tierras y a problemas de reasentamiento. Ni Glencore ni Cerrejón han reconocido públicamente los daños que sus operaciones han causado, y mucho menos los daños acumulativos e irreparables resultantes.<sup>19</sup> Por el contrario, Glencore ha iniciado procedimientos contra el Gobierno colombiano en un caso de solución de controversias entre inversores y Estados, presionando al Estado colombiano a que le abone millones de dólares<sup>20</sup> por cumplir con la obligación del Estado de proteger los derechos sobre el agua de las comunidades indígenas y afrodescendientes excluidas.

*A lo largo de las cuatro décadas que lleva en funcionamiento la mina de Cerrejón, se ha reasentado a miles de personas indígenas, que han tenido que desalojar sus tierras ancestrales, y las actividades mineras han causado considerables daños ambientales además de contaminación, lo que ha afectado adversamente a la salud de miles de personas.*

# 3 CRISIS CLIMÁTICA, CORRUPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

## Historial en materia de derechos humanos

El Transition Minerals Tracker<sup>21</sup> (2022) del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos reveló, por segundo año consecutivo, que, de todas las empresas analizadas, Glencore era la que contaba con más denuncias registradas de vulneraciones de los derechos humanos (70 entre 2010 y 2022, incluidas cinco en 2022).

## Corrupción

Más de 197 fondos de inversión han demandado a Glencore en varios casos judiciales<sup>22</sup> alegando que la empresa ha realizado declaraciones engañosas o falsas en sus prospectos con el fin de encubrir operaciones corruptas. El litigio en el Tribunal Superior de Londres se produce después de que Glencore admitiera el año pasado haber cometido sobornos y manipulado el mercado. Tras una investigación internacional coordinada, Glencore accedió a declararse culpable de una serie de cargos a cambio de pagar 1.000 millones de dólares estadounidenses en concepto de multas y decomisos en Estados Unidos, 280 millones de libras en el Reino Unido y 40 millones de dólares en Brasil.

La Oficina de Fraudes Graves del Reino Unido está investigando a antiguos miembros de Glencore y tiene que decidir si acusará a alguna de estas personas de delitos de soborno a finales de 2023. La Fiscalía General de Suiza está investigando a Glencore por su incapacidad institucional para prevenir presuntos casos de corrupción. La Fiscalía de los Países Bajos está llevando a cabo una investigación similar. Se desconocen los plazos y el resultado de dichas investigaciones.

## La explotación del carbón y la crisis climática

En 2023, los principales inversores institucionales de Europa, el Reino Unido y Australia presentaron conjuntamente una resolución de accionistas<sup>23</sup> ante Glencore plc, en la que solicitaban una mayor transparencia en cuanto a la medida en que la producción de carbón térmico de la empresa se ajusta al objetivo del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura global a

1,5 °C. La resolución recibió el apoyo de inversores institucionales que representan aproximadamente 596 000 millones de dólares en concepto de activos bajo gestión, así como de los principales asesores de representación Glass Lewis e Institutional Shareholder Services (ISS). A pesar del carácter moderado de la solicitud, la dirección de Glencore recomendó votar en contra de la resolución.<sup>24</sup>

Más del 29 % de los accionistas votaron a favor de la resolución en la Asamblea General Anual en mayo de 2023.<sup>25</sup> El Australasian Centre for Corporate Responsibility (ACCR) concluyó en septiembre de 2023 que el informe de Glencore sobre su impacto climático era inadecuado.<sup>26</sup> Los datos de Glencore sobre los activos de carbón de la empresa demuestran que la producción de carbón prevista para la próxima década se mantendrá prácticamente estable. Todos los posibles escenarios que respetan el Acuerdo de París exigen que la producción de carbón térmico se reduzca de manera significativa durante la próxima década.<sup>27</sup>

# 4 LISTA DE ENTIDADES BANCARIAS E INVERSORES EUROPEOS QUE FINANCIAN A GLENCORE

Tabla 1. Lista de inversores europeos que financian a Glencore a fecha de junio de 2023 (financiación superior a 45 millones de \$ estadounidenses)

Entidad bancaria	País	Volumen de inversión (millones de \$ estadounidenses)
<i>Groupe BPCE</i>	Francia	802,7
<i>Abrdn</i>	Reino Unido	471,1
<i>Royal London Group</i>	Reino Unido	414,4
<i>Legal &amp; General</i>	Reino Unido	329,7
<i>UBS</i>	Suiza	316,5
<i>Schroders</i>	Reino Unido	289,4
<i>HSBC</i>	Reino Unido	225
<i>Aviva</i>	Reino Unido	215
<i>Deutsche Bank/DWS</i>	Alemania	197
<i>Carmignac Gestion</i>	Francia	181
<i>M&amp;G</i>	Reino Unido	178
<i>Deka Group</i>	Alemania	166
<i>Jupiter Fund Management</i>	Reino Unido	143
<i>Allianz</i>	Alemania	120
<i>Janus Henderson</i>	Reino Unido	106
<i>Intesa Sanpaolo</i>	Italia	97,8
<i>Crédit Agricole</i>	Francia	86,7
<i>Sjunde AP-fonden (AP-7)</i>	Suecia	65,1
<i>Pensioenfonds Metaal en Techniek (PMT)</i>	Países Bajos	63,8
<i>Virgin Money</i>	Reino Unido	59,6
<i>Nvkredit</i>	Dinamarca	57
<i>Aegon</i>	Países Bajos	54,0
<i>Anima</i>	Italia	50,2
<i>Man Group</i>	Reino Unido	49,4

<i>Zürcher Kantonalbank</i>	Suiza	45,5
-----------------------------	-------	------

Fuente: Profundo BV, Refinitiv.

La financiación de bancos europeos resulta muy importante para Glencore: de todos los préstamos y suscripciones que Glencore recibió entre enero de 2016 y junio de 2023 —por un total de 88 100 millones de dólares—, aproximadamente el 50 % (43 600 millones de dólares) procedió de bancos europeos (Tabla 2).

**Tabla 2: Resumen acumulativo de préstamos y suscripciones autorizadas a Glencore por institución financiera europea (de enero de 2016 a junio de 2023, en millones de \$ estadounidenses)**

Entidad bancaria	País	Volumen de inversión (millones de \$ estadounidenses)
<i>UBS</i>	Suiza	3.268
<i>BNP Paribas</i>	Francia	2.578
<i>Société Générale</i>	Francia	2.337
<i>Grupo ING</i>	Países Bajos	2.332
<i>HSBC</i>	Reino Unido	2.262
<i>ABN Amro</i> <sup>28</sup>	Países Bajos	2.161
<i>Crédit Agricole</i>	Francia	2.054
<i>Santander</i>	España	2.050
<i>Deutsche Bank</i>	Alemania	2.028
<i>Barclays</i>	Reino Unido	1.902
<i>UniCredit</i>	Italia	1.916
<i>Commerzbank</i>	Alemania	1.801
<i>Standard Chartered</i>	Reino Unido	1.733
<i>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)</i>	España	1.732
<i>NatWest</i>	Reino Unido	1.657
<i>Rabobank</i>	Países Bajos	1.489
<i>Groupe BPCE</i>	Francia	1.303
<i>Intesa Sanpaolo</i>	Italia	1.018
<i>Grupo La Caixa</i>	España	999
<i>Skandinaviska Enskilda Banken</i>	Suecia	992
<i>DZ Bank</i>	Alemania	902
<i>Raiffeisen Banking Group</i>	Austria	801
<i>Zürcher Kantonalbank</i>	Suiza	782
<i>Landesbank Baden-Württemberg</i>	Alemania	604

<i>(LBBW)</i>		
<i>Erste Group</i>	Austria	568
<i>Bankinter</i>	España	554
<i>Precision Capital</i>	Luxemburgo	494
<i>Grupo KBC</i>	Bélgica	349
<i>Hamburg Commercial Bank</i>	Alemania	349
<i>Lloyds Banking Group</i>	Reino Unido	140
<i>KfW</i>	Alemania	100
<i>Total</i>		43 636

Fuente: Profundo BV, Refinitiv.

# 5 RECOMENDACIONES PARA LOS GOBIERNOS Y LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

Los Gobiernos deben demostrar un liderazgo firme para contribuir a una mejor integración de las cuestiones de derechos humanos en los procesos de debida diligencia de los inversores. Con lo cual, los Gobiernos y las instituciones europeas tienen la obligación de:

**Adoptar legislación sobre debida diligencia en materia de derechos humanos** para las empresas, incluidas las instituciones financieras, que establezca requisitos vinculantes para el respeto de los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP), y las líneas directrices de la OCDE.<sup>29</sup> La legislación debe abarcar a las empresas y sus filiales en todos los sectores, exigiendo la debida diligencia a lo largo de toda la cadena de valor, incluidas sus relaciones comerciales. Esta debe exigir la aplicación de una debida diligencia con perspectiva de género y la participación de las partes interesadas en procesos de consulta, así como requisitos de consentimiento libre, previo e informado; responsabilidad civil; garantizar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas de las repercusiones negativas de las operaciones comerciales; además de incluir requisitos de información pública y mecanismos de cumplimiento.

**Incluir al sector financiero en la directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad.** El Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea deben integrar adecuadamente la responsabilidad del sector financiero en materia de derechos humanos en el texto definitivo de la directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad, de conformidad con las directrices sectoriales de la OCDE para dicho sector.<sup>30</sup> Las instituciones financieras deben ser capaces de identificar si sus acciones van a tener un impacto negativo sobre las personas o el planeta, y posteriormente tomar medidas para prevenir y mitigar estas consecuencias. Lamentablemente, esta propuesta contiene varios defectos que deben corregirse. Establece que las instituciones financieras únicamente deben llevar a cabo la debida diligencia una vez, antes de prestar sus servicios, sin la obligación de realizar un proceso continuo de debida diligencia; lo que contradice la naturaleza continua y basada en el riesgo del principio de debida diligencia. Si bien las obligaciones precontractuales de debida diligencia pueden resultar suficientes para las transacciones y servicios financieros a corto plazo, en el caso de las relaciones de inversión a largo plazo, es fundamental evaluar y supervisar con regularidad los impactos sobre los derechos humanos, ya sean reales o potenciales. Se trata de una práctica ya establecida en el mercado; por ejemplo, en la financiación de proyectos

con arreglo a los Principios del Ecuador.<sup>31</sup>

Tanto el Consejo como el Parlamento han adoptado posiciones sobre la actual propuesta de directiva sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad de la Comisión. El Consejo concluyó que los Estados miembros pueden decidir individualmente si se incluye o no el sector financiero, y si los fondos de inversión quedan excluidos del ámbito de aplicación. Asimismo, se propuso una obligación limitada de debida diligencia, con exclusividad a los servicios financieros y aplicable únicamente con carácter previo a su prestación. Aunque la posición del Parlamento es más ambiciosa, tampoco se ajusta plenamente a las normas internacionales, ya que se excluyen los fondos de pensiones y de inversión, la definición de cadena de valor es estrecha y las obligaciones de debida diligencia para el sector financiero son limitadas.

Dados los defectos y vacíos existentes, instamos a los colegisladores de la Unión Europea encargados de negociar un texto legislativo definitivo que corrijan estas deficiencias y modifiquen la directiva de manera que incorpore obligaciones significativas de debida diligencia para las entidades financieras, en consonancia con los marcos internacionales.

- La inclusión del sector financiero y las relaciones comerciales de fases posteriores de los actores financieros no es algo que pueda dejarse en manos de los Estados miembros, como propone el Consejo, ya que esto llevará a una carrera a la baja entre dichos Estados, y además socava la función básica de las directivas de la Unión Europea de armonizar los enfoques de los Estados miembros.
- Asimismo, debe integrarse toda la cadena de valor de los actores financieros (relaciones comerciales de fases anteriores y posteriores). La debida diligencia en las fases posteriores del proceso resulta esencial para el sector financiero, ya que es aquí donde puede lograrse el mayor impacto sobre los derechos humanos y el medio ambiente: no incluir este punto hace irrelevante la legislación. La cadena de valor también debe incluir todos los servicios financieros (banca, seguros e inversiones).
- Es fundamental incluir la obligación de que las instituciones financieras lleven a cabo un proceso continuo de debida diligencia, en lugar de hacerlo de manera puntual con anterioridad a la provisión de servicios.
- Asimismo, es positivo que el Parlamento haya propuesto establecer la obligación de que los inversores institucionales y los gestores de activos utilicen su influencia para garantizar una debida diligencia adecuada por parte de las empresas beneficiarias de inversiones, y es algo que debe integrarse en el texto definitivo.

Estas mejoras contribuirán a garantizar la igualdad de condiciones que ha exigido un amplio conjunto de actores financieros, facilitando a su vez la coherencia y el cumplimiento en todos los mercados y jurisdicciones, y garantizando la eficacia de la directiva.

Los Gobiernos deben participar de manera más activa en el proceso desarrollado en el marco de las Naciones Unidas y apoyar **el llamamiento**

**para la adopción de un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos que exija responsabilidades legales a las empresas por vulnerar los derechos humanos dentro de sus cadenas de valor.**<sup>32</sup> Este tratado debe cubrir los vacíos legales que existen en los instrumentos internacionales vigentes y cuestionar la impunidad de la que disfrutaban las empresas que vulneran los derechos humanos (mediante el acaparamiento de tierras, la esclavitud laboral, el incumplimiento de la normativa laboral, la contaminación ambiental, la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos, etc.).

# 6 RECOMENDACIONES PARA GLENCORE

## RECOMENDACIONES GENERALES

1. Implementar mecanismos sólidos de debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente a lo largo de la cadena de valor y realizar un seguimiento participativo continuo a nivel comunitario durante los proyectos. Glencore tiene la obligación de contratar a expertos independientes en materia de derechos humanos y medio ambiente que cuenten con el visto bueno de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales, tanto a la hora de respaldar estos procesos como de informar sobre su cumplimiento de la normativa ambiental y de derechos humanos. Además, debe garantizar la participación plena y significativa de las comunidades locales en la supervisión ambiental y de los derechos humanos.
2. Glencore debe comprometerse a realizar y publicar **auditorías de terceras partes** sobre su desempeño social y ambiental, también en materia de consentimiento libre, previo e informado, con arreglo a normas sólidas como las de la Iniciativa para garantizar la minería responsable (IRMA, por sus siglas en inglés).<sup>33</sup>
3. Facilitar y garantizar la independencia de sus **mecanismos y procedimientos existentes de denuncia** para adecuarlos a las recomendaciones de la Comisión Internacional de Juristas.<sup>34</sup> Estos deben abordar plenamente y ofrecer soluciones a las denuncias relacionadas con los daños ambientales y en materia de derechos humanos ocasionados a las comunidades locales.
4. Revisar su compromiso político existente con el **consentimiento libre, previo e informado** para reconocer explícita y públicamente el derecho de las comunidades indígenas a denegar su consentimiento a nuevos proyectos mineros, expansiones previstas u otros cambios en el diseño de los proyectos, así como intervenciones medioambientales que les afecten. Esto debe incluir procesos transparentes de consulta y negociación, para que las comunidades locales no se vean presionadas en sus deliberaciones y puedan participar de forma significativa en todas las fases de planificación e implementación. Los compromisos en materia de política corporativa deben garantizar que la empresa no vaya a proceder con un proyecto sin tener el consentimiento de las comunidades afectadas.<sup>35</sup>
5. Glencore debe reforzar sus políticas y sistemas internos para garantizar

que los **procesos de consentimiento y consulta a las comunidades sean inclusivos e integren una perspectiva de género**, y que los proyectos evalúen y mitiguen adecuadamente los impactos de género de sus operaciones. Esto implica:

- Comprometerse públicamente a garantizar la igualdad de género a nivel de sus operaciones y planificación de proyectos. Como mínimo, las políticas y los compromisos deben armonizarse con las orientaciones sobre las dimensiones de género de los UNGP e incluir mecanismos de reclamación que tengan en cuenta las cuestiones de género y que dispongan de los recursos suficientes para abordar infracciones en las operaciones.<sup>36</sup>
  - Invertir en evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos a nivel interseccional en el conjunto de las explotaciones mineras a la hora de evaluar los riesgos de los proyectos. Las evaluaciones independientes de impacto de género o de derechos humanos que integran el análisis del poder basado en el género son herramientas clave que Glencore debe aplicar en cada una de las zonas de proyecto.
  - Garantizar que Glencore dispone de un plan de prevención y salvaguardia a nivel operativo (en las explotaciones mineras) a fin de prevenir y mitigar posibles casos de coacción, explotación, abuso, acoso, violencia sexual y de género, intimidación, fraude, conducta ilícita y explotación infantil. Glencore debe asegurarse de que las comunidades conozcan sus derechos en materia de prevención y salvaguardia y cómo pueden presentar denuncias al respecto.
6. Glencore debe reforzar su **compromiso político para con las personas defensoras de los derechos humanos** incluyendo lenguaje explícito de tolerancia cero ante cualquier forma de represalia que miembros del personal, proveedores o socios comerciales ejerzan contra estas personas en base a la labor que realizan. Asimismo, Glencore debe publicar su documentación de orientación operativa con el fin de respaldar este compromiso político y comprometerse a utilizar su influencia y pronunciarse para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos.

## RECOMENDACIONES PARA GLENCORE EN PERÚ

7. Varios estudios realizados desde 2010 han constatado la grave contaminación del agua y los efectos que los **metales pesados tóxicos** tienen para la salud de la población local en las zonas aledañas a las explotaciones mineras de Antapaccay, con resultados que superan los límites máximos permitidos. La causa de dicha contaminación ha sido

objeto de debate; Glencore ha denegado toda responsabilidad, atribuyéndola a una "contaminación natural" que se debe a las características geológicas de la zona. No obstante, recientes informes oficiales han aportado nuevos indicios de que existe una relación causal entre la contaminación y dichas operaciones mineras.<sup>37</sup> Los principios de debida diligencia en materia de derechos humanos deben llevar a Glencore a desarrollar una respuesta proactiva en términos de: medidas de emergencia para abordar las causas y efectos de la contaminación; la revisión exhaustiva de sus políticas y prácticas para remediar esta situación; y el cumplimiento de cualquier acción o medida que determinen las autoridades pertinentes respecto de la responsabilidad de esta contaminación, además de las reparaciones y compensaciones que de ello se deriven.

8. **Detener toda negociación de tierras** hasta concluir el nuevo proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA) y estudios objetivos e independientes que ofrezcan una base de información adecuada para que las comunidades puedan decidir.
9. La empresa debe ser **transparente y ofrecer información oportuna** en torno a sus requerimientos de adquisición de tierras y las consecuencias de ello para las comunidades.

En caso de que el proyecto requiera la adquisición de una proporción de tierras tal que ponga en riesgo la propia existencia y medios de vida de las comunidades —como hemos constatado que ocurriría en al menos un caso—, la empresa debe cumplir con los estándares del IFC y el derecho internacional (Convenio 169 y Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas), garantizando la continuidad de la existencia de las comunidades indígenas, evitando la fragmentación de su territorio a través de un plan de reasentamiento que incluye la reposición de sus medios de vida, así como de las infraestructuras necesarias para su existencia (escuelas, centros de salud, etc.).

Glencore debiera exigir al Estado, en coherencia con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo<sup>38</sup> y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,<sup>39</sup> que la consulta previa se realice sobre las decisiones de la autoridad gubernamental, ante las cuales **la opinión de las comunidades indígenas realmente tenga posibilidad de influir en los aspectos de fondo del proyecto**, en particular sobre los estudios ambientales.

En los casos en que el proyecto implique el reasentamiento de población indígena, Glencore debe **garantizar que las comunidades puedan manifestar su consentimiento previo, libre e informado**, según los estándares internacionales y el Convenio 169 de la OIT.

# RECOMENDACIONES PARA GLENCORE EN COLOMBIA

Es esencial que Glencore adopte medidas acordes con una transición energética justa y contribuya a un proceso de reparación integral. Para conseguirlo, Glencore debe:

10. **Retirar las demandas** presentadas en virtud de las disposiciones de los tratados de inversión ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), que socavan la legislación y la jurisprudencia ambiental y social a nivel nacional.<sup>40</sup> Un ejemplo sería la demanda que Glencore ha interpuesto contra el Gobierno colombiano, que impugna el veredicto de la Corte Constitucional sobre Cerrejón,<sup>41</sup> tras la decisión de la Corte Constitucional de proteger el arroyo Bruno y frenar la explotación de carbón en el tajo minero La Puente.
11. Financiar el cierre de minas, lo que incluye garantizar la justicia ambiental, social y climática cubriendo plenamente los costes de los efectos acumulativos de las vulneraciones de los derechos humanos, así como los daños ambientales derivados de las actividades mineras. De esta forma, podría garantizarse que las antiguas minas no se conviertan en pasivos medioambientales y que los costes no se transfieran al Gobierno colombiano. Deben incluirse los impactos socioculturales, que en los planes de cierre anteriores se han pasado completamente por alto. Las comunidades que se hayan visto negativamente afectadas por las actividades mineras deben participar en la elaboración de los planes de cierre de minas. Glencore abandonó repentinamente el departamento colombiano de Cesar, y tan solo desarrolló un plan de cierre de la mina cuando las comunidades locales emprendieron acciones legales contra la empresa.<sup>42</sup>
12. **Planificar adecuadamente la fase posterior al cierre**, que debe diferenciarse de la propia fase de cierre y su proceso de reversión, especificando las medidas necesarias de control y seguimiento para abordar los impactos a largo plazo y de carácter perpetuo, así como establecer las fuentes de financiación necesarias para ello.

# 7 RECOMENDACIONES PARA LOS INVERSORES Y ENTIDADES BANCARIAS QUE FINANCIAN A GLENCORE

Los inversores ya han tratado de dialogar con Glencore en varias ocasiones, y algunos han llegado a la conclusión de que no se han logrado resultados satisfactorios. Muchos de ellos ya han retirado el capital que habían invertido en Glencore, entre ellos uno de los principales inversores: el Fondo de Pensiones del Gobierno noruego.<sup>43</sup> A él se suma el mayor fondo de pensiones europeo, el fondo holandés ABP,<sup>44</sup> que aludió a "importantes riesgos para la sostenibilidad, como sobornos, corrupción, conflictos con las comunidades locales y precarias condiciones laborales" al excluir a Glencore de su cartera en 2021. Glencore se encuentra en la lista negra de 32 inversores y bancos, entre ellos Storebrand, Swedbank, Danske Bank, DNB Norway,<sup>45</sup> las aseguradoras holandesas Actiam y CZ, y los fondos escandinavos de pensiones KLP, PenSam, Danica Pension<sup>46</sup> y AkademikerPension.

Los bancos e inversores que continúan ofreciendo financiación a Glencore deben reforzar las medidas aplicables a la relación comercial que mantienen con la empresa. Para ello, deben:

1. Adoptar objetivos SMART para ejercer presión sobre Glencore. Los inversores deben establecer objetivos concretos y cuantificables para Glencore. Glencore debe comprometerse a implementar las 12 recomendaciones anteriores en un plazo de un año. De no aplicar estas 12 recomendaciones, los bancos e inversores deberían excluir a la empresa y sus filiales de toda financiación e inversión.
2. Los inversores suelen no ser lo suficientemente transparentes sobre los planes concretos que aplican. Algunos comparten una lista de empresas con las que mantienen una relación, incluyendo las cuestiones generales que se abordan (por ejemplo, en referencia a los "derechos humanos" o las "condiciones laborales"). **Los inversores deben aumentar la transparencia** publicando de manera sistemática los detalles de cada una de estas actividades con las empresas, incluidos los objetivos provisionales formulados y los logrados, así como las próximas fases del proceso y sus plazos. Asimismo, resulta fundamental que los bancos, los fondos de pensiones y los inversores comuniquen con mayor transparencia sus decisiones de concluir o mantener su relación con las empresas.

3. Es esencial que las partes interesadas tengan acceso a vías a través de las que puedan expresar sus preocupaciones. Con lo cual, los bancos y los inversores deben **establecer mecanismos de reclamación y ofrecer soluciones a los problemas**. Los UNGP y las líneas directrices de la OCDE reconocen que, independientemente de la calidad de los procesos de debida diligencia, pueden producirse repercusiones negativas para los derechos humanos, y que en estos casos, las personas perjudicadas deben tener acceso a mecanismos de reparación. La recuperación y la reparación constituyen el paso 6 del ciclo de debida diligencia de la OCDE.<sup>47</sup> Al establecer mecanismos de reclamación y reparación, los inversores pueden garantizar que las partes interesadas afectadas disponen de vías de recurso al producirse impactos negativos, y además pueden promover procesos adecuados y eficaces de debida diligencia en materia de derechos humanos con el fin de evaluar, prevenir y mitigar los impactos antes de que estos se produzcan.

# ANEXO 1. RESPUESTA Y REFUTACIÓN DE GLENCORE

Durante la elaboración de este informe, se concedió a Glencore la oportunidad de responder al contenido de ambos estudios de caso.

- Respuesta de Glencore al estudio de caso de Perú (8 de septiembre de 2023): Glencore. (2023). *Carta dirigida a Scott Sellwood, 8 de septiembre de 2023: Respuesta a los informes de Oxfam/CooperAcción sobre Antapaccay*. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/230908-Response-Oxfam-Cooperaccion\\_Final.pdf](https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/230908-Response-Oxfam-Cooperaccion_Final.pdf)
- Respuesta de CooperAcción a Glencore (19 de septiembre de 2023): [13092023-respuesta-glencore.pdf](https://fairfinanceinternational.org/13092023-respuesta-glencore.pdf) (fairfinanceinternational.org)
- Respuesta de Glencore al estudio de caso de Colombia (2 de octubre de 2023): [glencore-response\\_cerrejon-case-study\\_oxfarm\\_2102023.pdf](https://fairfinanceguide-rebuild.azurewebsites.net/glencore-response_cerrejon-case-study_oxfarm_2102023.pdf) (fairfinanceguide-rebuild.azurewebsites.net)
- Respuesta de Censat Agua Viva y Cinep a la carta de Glencore (7 November 2023): [respuesta-carta-a-glencore-colombia-nov-5-esp-def.pdf](https://fairfinanceinternational.org/respuesta-carta-a-glencore-colombia-nov-5-esp-def.pdf) (fairfinanceinternational.org)

# NOTAS

<sup>1</sup> Véase el Natural Resource Governance Institute. (18 de julio de 2022). *Seismic change needed at Glencore following a decade of corruption*. Nota de prensa. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://resourcegovernance.org/articles/seismic-change-needed-glencore-following-decade-corruption>; NOAH. (s. f.). *Glencore: A Critical Factsheet*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://noah.dk/sites/default/files/inline-files/Glencore%20-%20a%20critical%20fact%20sheet%20Online%20version%20.pdf>

<sup>2</sup> Principios de Inversión Responsable (PRI). (s. f.). *Advance: The Companies*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.unpri.org/investment-tools/stewardship/advance/the-companies>

<sup>3</sup> Glencore. (2021). *Política de derechos humanos*. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://www.glencoreperu.pe/\\_rest/api/v1/documents/3cb1c0857261355855817159c1229ba6/Human+Rights+Policy\\_Spanish.pdf](https://www.glencoreperu.pe/_rest/api/v1/documents/3cb1c0857261355855817159c1229ba6/Human+Rights+Policy_Spanish.pdf)

<sup>4</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s. f.). *Conducta empresarial responsable en el sector financiero*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://mneguidelines.oecd.org/rbc-financial-sector.htm>

<sup>5</sup> Eurosif. (24 de noviembre de 2022). *Joint statement of support by responsible investors' organisations for the Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD)*. Nota de prensa. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://www.eurosif.org/news/joint-statement-of-support-by-responsible-investors-organisations-for-the-corporate-sustainability-due-diligence-directive-csddd>

<sup>6</sup> Naciones Unidas, Grupo de trabajo sobre las Empresas y los Derechos Humanos. (2023). *Financial Sector and the European Union Corporate Sustainability Due Diligence Directive*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/Statement-Financial-Sector-WG-business-12July2023.pdf>

<sup>7</sup> OCDE. (2023). *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.oecd.org/publications/oecd-guidelines-for-multinational-enterprises-on-responsible-business-conduct-81f92357-en.htm>; OCDE. (2017). *Los inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable: Aspectos clave para la debida diligencia según las Líneas*

*Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://mneguidelines.oecd.org/los-inversionistas-institucionales-y-la-conducta-empresarial-responsable.pdf>

<sup>8</sup> OCDE. (2017). *Los inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable*, óp. cit.

<sup>9</sup> <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/wg-trans-corp/igwg-on-tnc>

<sup>10</sup> Véase el informe CooperAcción. (2023). *Glencore en el Perú: el caso de Antapaccay y un análisis del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de debida diligencia en derechos humanos*. Oxfam. [resumen-sp-glencore-antapaccay-60.pdf](https://www.oxfam.org/es/resumen-sp-glencore-antapaccay-60.pdf) [fairfinanceguide-rebuild.azurewebsites.net]

<sup>11</sup> Una serie de informes sobre causalidad elaborados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en 2022 y 2023: OEFA. (2022). *Evaluación ambiental de causalidad de la calidad del aire en el ámbito de las zonas de Tintaya y Antapaccay de la Unidad Fiscalizable Antapaccay expansión Tintaya-Integración Corocchohuayco-2022 Informe n.º 0438-2022-OEFA/DEAM-STEAC*. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2022-OEFA-N\\_00438-2022-OEFA-DEAM-STEAC-aire.pdf](https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2022-OEFA-N_00438-2022-OEFA-DEAM-STEAC-aire.pdf); OEFA. (2023a). *Informe complementario de la Evaluación ambiental de causalidad a la calidad de aire en el ámbito de las zonas de Tintaya y Antapaccay de la Unidad Fiscalizable Antapaccay expansión Tintaya-Integración Corocchohuayco-2022. Informe n.º 00064-2023-OEFA/DEAM-STEAC*. <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-00064-2023-OEFA-DEAM-STEAC-aire-informe-complementario.pdf>; OEFA. (2023b). *Evaluación Ambiental de Causalidad de los componentes ambientales agua superficial, sedimento y comunidades hidrobiológicas en el ámbito de la Unidad Fiscalizable Antapaccay Expansión Tintaya-Integración Corocchohuayco de Compañía Minera Antapaccay. Informe n.º 00095-2023-OEFA/DEAM-STEAC*. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N\\_00095-2023-OEFA-DEAM-STEAC-agua.pdf](https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N_00095-2023-OEFA-DEAM-STEAC-agua.pdf); OEFA. (2023c). *Evaluación Ambiental de Causalidad de los componentes*

ambientales agua superficial, sedimento y comunidades hidrobiológicas en el ámbito de la Unidad Fiscalizable Antapaccay Expansión Tintaya–Integración Corocchohuayco de Compañía Minera Antapaccay. *Precisiones al informe n.º 00184-2023-OEFA/DEAM-STEAC*. Consultado el 9 de octubre de 2023. <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-00184-2023-OEFA-DEAM-STEAC-precisiones-al-00095-agua.pdf>; OEFA. (2023d). *Evaluación Ambiental de Causalidad para determinar el posible efecto de la actividad minera y otros factores de riesgo en los humedales, agua subterránea y suelo, en el ámbito de la Unidad Fiscalizable Antapaccay Expansión Tintaya*. Informe n.º 00144-2023-OEFA/DEAM-STEAC. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N\\_00144-2023-OEFA-DEAM-STEAC-agua.pdf](https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N_00144-2023-OEFA-DEAM-STEAC-agua.pdf); OEFA. (2023e). *Evaluación ambiental de la flora y fauna en el ámbito de las zonas Tintaya y Antapaccay*. Informe n.º 00067-2023-OEFA/DEAM-STEAC. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N\\_00067-2023-OEFA-DEAM-STEAC-flora-y-fauna.pdf](https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N_00067-2023-OEFA-DEAM-STEAC-flora-y-fauna.pdf); OEFA. (2023f). *Evaluación ambiental de la flora y fauna en los sectores Depósito de relaves Huinipampa, Botadero Norte, Botadero Sur, Humedales, Depósito de relaves Ccamacmayo, Botadero 23, Botadero 20 y zonas aledañas en la unidad fiscalizable Antapaccay Expansión*. Informe n.º 00146-2023-OEFA/DEAM-STEAC. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N\\_00146-2023-OEFA-DEAM-STEAC-flora-y-fauna.pdf](https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N_00146-2023-OEFA-DEAM-STEAC-flora-y-fauna.pdf); OEFA. (2023g). *Evaluación ambiental de causalidad para determinar el efecto de la actividad minera en agua, suelo, flora, y su impacto en la salud de animales domésticos, en el ámbito de la unidad fiscalizable Antapaccay Expansión Tintaya–Integración Corocchohuayco*. Informe n.º 00167-2023-OEFA/DEAM-STEAC. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N\\_00167-2023-OEFA-DEAM-STEAC-animales-domesticos.pdf](https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2023-OEFA-N_00167-2023-OEFA-DEAM-STEAC-animales-domesticos.pdf)

<sup>12</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). *Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (n.º 169)*. Consultado el 9 de octubre de 2023. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LANG\\_CODE:312314,es:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312314,es:NO)

<sup>13</sup> Corporación Financiera Internacional (CFI). (2012). *Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social*, CFI. Consultado el 9 de octubre de 2023. <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/mgrt/ifcperformancesstandardsspanish.pdf>

<sup>14</sup> N. Healy, J.C. Stephens, y S.A. Malin. (2019). *Embodied Energy Injustices: Unveiling and Politicizing the Transboundary Harms of Fossil Fuel Extractivism and Fossil Fuel Supply Chains*. *Energy & Social Science*, 48, 219–34.

<sup>15</sup> Irish Coalition for Business & Human Rights (ICBHR). (2021). *Make It Your Business: How Ireland Can Ensure Businesses Respect Human Rights and the Environment*. pág. 40. Consultado el 23 de octubre de 2023.

[https://icbhr.org/assets/reports/Make\\_it\\_your\\_Business\\_ICBHR\\_FINAL.pdf](https://icbhr.org/assets/reports/Make_it_your_Business_ICBHR_FINAL.pdf); Global Legal Action Network (GLAN). (2020). *Non-compliance with the OECD Guidelines for Multinational Enterprises: BHP, Anglo-American, and Glencore*. Consultado el 23 de octubre de 2023. [https://c5e65ece-003b-4d73-aa76-854664da4e33.filesusr.com/ugd/14ee1a\\_14d758179e494a7bb096875cf1f63c87.pdf](https://c5e65ece-003b-4d73-aa76-854664da4e33.filesusr.com/ugd/14ee1a_14d758179e494a7bb096875cf1f63c87.pdf)

<sup>16</sup> Global Witness. (25 de enero de 2021). *“Te vamos a matar”: Un caso de poder empresarial descontrolado*. Blog. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.globalwitness.org/en/blog/we-are-going-to-kill-you-a-case-study-in-corporate-power-left-unchecked/>

<sup>17</sup> H. A. Arregocés, R. Rojano, L. Angulo, y G. Restrepo. (2018). *Intake Fraction of PM<sub>10</sub> from Coal Mine Emissions in the North of Colombia*. *Journal of Environmental and Public Health*, Artículo 8532463. <https://doi.org/10.1155/2018/8532463>.

<sup>18</sup> GLAN. (2020). *Non-compliance with the OECD Guidelines for Multinational Enterprises*, óp. cit. pág. 1.

<sup>19</sup> Véase el informe de Cinep y Censat Agua Viva en [Cerrejón entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición | Censat Agua Viva](#)

<sup>20</sup> Dado el secretismo sobre las demandas en relación con este caso de solución de controversias, se desconocen los millones que Glencore reclama al Gobierno colombiano para dichos fines. Véase el Investment Policy Hub. (2021). *Investment Dispute Settlement Navigator: Glencore v. Colombia (III) – Glencore International A.G. v. Republic of Colombia (III) (ICSID Case No. ARB/21/30)*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://investmentpolicy.unctad.org/investment-dispute-settlement/cases/1122/glencore-v-colombia-iii->

<sup>21</sup> Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. (s. f.). *Transition Minerals Tracker*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/transition-minerals-tracker>

<sup>22</sup> Reuters. (17 de febrero de 2023). *Legal & General sues Glencore for investor losses after corruption fallout – FT*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://www.reuters.com/markets/commodities/legal-general-sues-glencore-investor-losses-after-corruption-fallout-ft-2023-02-17>; L. Hook. (31 de agosto de 2023). *Big investors seek damages from Glencore over 'untrue statements' in prospectuses*. Swissinfo. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.swissinfo.ch/eng/business/big-investors-look-for-damages-from-glencore-over-untrue-statements--in-prospectuses/48775320>

<sup>23</sup> Australasian Centre for Corporate Responsibility (ACCR). (s. f.). *Glencore Plc*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.accr.org.au/companies/glencore-plc>

<sup>24</sup> ACCR. (27 de mayo de 2023). *Impossible for Glencore to ignore: Coal-mining giant hit with large shareholder vote on thermal coal risk at AGM*. Nota de prensa. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.accr.org.au/news/%E2%80%9Cimpossible-for-glencore-to-ignore%E2%80%9D-coal-mining-giant-hit-with-large-shareholder-vote-on-thermal-coal-risk-at-agm>

<sup>25</sup> Reuters. (26 de mayo de 2023). *Glencore's shareholder opposition to climate report grows*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.reuters.com/markets/commodities/glencore-shareholder-opposition-climate-report-grows-2023-05-26>

<sup>26</sup> ACCR. (2023). *Investor Bulletin: Glencore's Door Open for Engagement*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

[https://www.accr.org.au/downloads/accr\\_glencoreupdate\\_sept2023.pdf](https://www.accr.org.au/downloads/accr_glencoreupdate_sept2023.pdf)

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> En 2020, ABN Amro anunció un cambio de estrategia. Como resultado de este cambio, la entidad bancaria está cesando de manera gradual sus actividades de banca corporativa fuera de Europa, así como su financiación de actividades comerciales y ligadas al flujo de materias primas en todo el mundo. Es probable que esto ya haya tenido un impacto en la financiación que Glencore recibe de ABN AMRO. No obstante, ABN AMRO proporcionó financiación a la empresa durante los años previos a su cambio de estrategia.

<sup>29</sup> Por ejemplo, para el Reino Unido: Corporate Justice Coalition. (s. f.). *A Business, Human Rights and Environment Act*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://corporatejusticecoalition.org/our-campaigns/due-diligence-law>

<sup>30</sup> OCDE. (s. f.). *Conducta empresarial responsable en el sector financiero*, óp. cit.

<sup>31</sup> Equator Principles. (s. f.). *About the Equator Principles*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://equator-principles.com/about-the-equator-principles>

<sup>32</sup> <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/wg-trans-corp/igwg-on-tnc>

<sup>33</sup> Iniciativa para garantizar la minería responsable (IRMA). (s. f.). *Standard*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://responsiblemining.net/what-we-do/standard>

<sup>34</sup> Comisión Internacional de Juristas. (2019). *Effective Operational-level Grievance Mechanisms*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2019/11/Universal-Grievance-Mechanisms-Publications-Reports-Thematic-reports-2019-ENG.pdf>

<sup>35</sup> S.A. Sellwood, C. Hodgkins y T. Hirschel-Burns. (2023). *Recharging Community Consent: Mining Companies, Battery Minerals, and the Battle to Break from the Past*. Oxfam América. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.oxfamamerica.org/explore/research-publications/recharging-community-consent>

<sup>36</sup> PNUD y Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. (2019). *Gender Dimensions of the Guiding Principles on Business and Human Rights*. Consultado el 23 de octubre de 2023.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/BookletGenderDimensionsGuidingPrinciples.pdf>

<sup>37</sup> OEFA. (2023b). *Informe n.º 00095-2023-OEFA/DEAM-STEAC*, óp. cit.; OEFA. (2023c). *Informe n.º 00184-2023-OEFA/DEAM-STEAC*, Véase el resumen en CooperAcción. (2023). *Anexas*, Anexo 2. Consultado el 9 de octubre de 2023. <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/Anexas-Oefa-Antapaccay.pdf>

<sup>38</sup> Defensoría del Pueblo. (2019). *Informe N.º 001-2019-DP-AMASPPI-PPI/MC*. Consultado el 9 de octubre de 2023. <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2023/09/2019-Defensoria-del-Pueblo-Informe-No-001-2019-DP-AMASPPI-PPI.pdf>

<sup>39</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Sentencia del caso Pueblo Saramaka vs. Surinam 2007*. Consultado el 9 de octubre de 2023.

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=288](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=288)

- <sup>40</sup> Transnational Institute (TNI). (2023). *Demandas de arbitraje inversor-Estado: Amenazas a las comunidades y el medio ambiente en Colombia*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/demandas-de-arbitraje-inversor-estado>
- <sup>41</sup> Investment Policy Hub. (2021). *Investment Dispute Settlement Navigator: Glencore v. Colombia (III)*, óp. cit.
- <sup>42</sup> Redacción Ambiente. (1 de septiembre de 2022). *Justicia ordena crear mesa para tratar plan de cierre de minas de Prodeco en Cesar*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.elespectador.com/ambiente/justicia-ordena-crear-mesa-para-tratar-plan-de-cierre-de-minas-de-prodeco-en-cesar-noticias-hoy>
- <sup>43</sup> Norges Bank Investment Management. (2023). *Observation and Exclusion of Companies*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.nbim.no/en/responsible-investment/exclusion-of-companies>
- <sup>44</sup> APG. (2021). *Responsible Investment Report 2021*. pág. 18. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://apg.nl/media/fjdfceoc/responsible-investment-report-apg-2021.pdf>
- <sup>45</sup> Véase la lista Financial Exclusions Tracker para consultar las entidades financieras que han excluido a Glencore de financiación. [www.financialexclusionstracker.org](http://www.financialexclusionstracker.org). Consultado el 23 de octubre de 2023.
- <sup>46</sup> T. Hoekstra. (18 de octubre de 2021). *ABP exits Glencore investment over human rights concerns*. IPE. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://www.ipe.com/news/abp-exits-glencore-investment-over-human-rights-concerns/10055740.article>
- <sup>47</sup> OCDE. (2018). *Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable*. Consultado el 23 de octubre de 2023. <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>

# OXFAM

Oxfam es una confederación internacional compuesta por 21 afiliadas que trabajan con organizaciones socias y aliadas para apoyar a millones de personas en todo el mundo. Juntas, abordamos las desigualdades para poner fin a la pobreza y las injusticias, en el presente y a largo plazo, con el objetivo de construir un futuro basado en la igualdad. Para más información, póngase en contacto con cualquiera de las organizaciones o visite la página [www.oxfam.org](http://www.oxfam.org)

Oxfam Alemania ([www.oxfam.de](http://www.oxfam.de))  
Oxfam América ([www.oxfamamerica.org](http://www.oxfamamerica.org))  
Oxfam Aotearoa ([www.oxfam.org.nz](http://www.oxfam.org.nz))  
Oxfam Australia ([www.oxfam.org.au](http://www.oxfam.org.au))  
Oxfam Brasil ([www.oxfam.org.br](http://www.oxfam.org.br))  
Oxfam-en-Bélgica ([www.oxfamsol.be](http://www.oxfamsol.be))  
Oxfam Canadá ([www.oxfam.ca](http://www.oxfam.ca))  
Oxfam Colombia ([www.oxfamcolombia.org](http://www.oxfamcolombia.org))  
Oxfam Francia ([www.oxfamfrance.org](http://www.oxfamfrance.org))  
Oxfam Gran Bretaña ([www.oxfam.org.uk](http://www.oxfam.org.uk))  
Oxfam Hong Kong ([www.oxfam.org.hk](http://www.oxfam.org.hk))

Oxfam IBIS (Dinamarca) (<https://oxfamibis.dk/>)  
Oxfam India ([www.oxfamindia.org](http://www.oxfamindia.org))  
Oxfam Intermón (España) ([www.oxfamintermon.org](http://www.oxfamintermon.org))  
Oxfam Irlanda ([www.oxfamireland.org](http://www.oxfamireland.org))  
Oxfam Italia ([www.oxfamitalia.org](http://www.oxfamitalia.org))  
Oxfam México ([www.oxfammexico.org](http://www.oxfammexico.org))  
Oxfam Novib (Países Bajos) ([www.oxfamnovib.nl](http://www.oxfamnovib.nl))  
Oxfam Quebec ([www.oxfam.qc.ca](http://www.oxfam.qc.ca))  
Oxfam Sudáfrica ([www.oxfam.org.za](http://www.oxfam.org.za))  
KEDV ([www.kedv.tr](http://www.kedv.tr))

## Fair Finance International

**Fair Finance International (FFI) es una red internacional de organizaciones de la sociedad civil compuesta por más de 100 asociaciones y aliadas, coordinada por Oxfam Novib, que busca reforzar el compromiso de los bancos y otras instituciones financieras en cuanto a normativas sociales, ambientales y en materia de derechos humanos.**

Como red mundial, aplicamos una metodología rigurosa para evaluar, informar y hacer campaña en favor de políticas y prácticas de inversión más responsables. Mediante el análisis comparativo de las políticas y prácticas de inversión de las instituciones financieras en ámbitos críticos como los derechos humanos y el impacto climático, ayudamos a las y los consumidores y asegurados, y a la ciudadanía en general, a exigir inversiones más responsables socialmente, justas y sostenibles.

Este informe ha contado con la financiación de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Asdi). Los autores y autoras del informe se responsabilizan enteramente de su contenido; Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas en el mismo.

